

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 41/2022

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintidos, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 47/21 se reguló la posibilidad de dar continuidad a la celebración de audiencias de modo remoto en tanto ello facilita el acceso a justicia a quienes se encuentran alejados de las sedes de tribunales o impedidos por cuestiones de salud, dando mayor agilidad y eficiencia al proceso.

Que en todos los fueros simultáneamente se encuentran tramitando los expedientes a través de sistemas de gestión que permitieron su digitalización de conformidad a lo previsto en la Ley 5327, modalidad que resulta compatible con las audiencias remotas.

Que sin embargo es prioridad la presencialidad por su inmediatez y contacto personal con plena vigencia de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5190.

Que en la misma política judicial de facilitar el acceso a justicia y dar dinamismo y agilidad a los procesos debe sostenerse, dentro de las modalidades previstas, la realización de audiencias en cualquiera de sus variantes, en horario vespertino -hasta las 20 hs.- sin que resulte necesario habilitar horas para su realización.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Acordada 47/21, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°.-** Establecer que las audiencias previstas en los procesos judiciales y de métodos autocompositivos pueden realizarse de modo presencial, semipresencial o remoto, en horario matutino o vespertino hasta las 20:00 hs.”

Artículo 2°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.